

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 del actual, se publicó la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura y Fomento General de Agricultura:

«El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado una nueva importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importan para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a laborarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas de cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: «John Deere», de ruedas con neumáticos a baja presión, con potencias a la polea, comprendidas entre 12 y 35 CV, y a la barra entre 10 y 32 CV, respectivamente.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus

peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que radique la finca, del impreso C-1 de la última cosecha de trigo y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año, y de patata o remolacha en las fincas de regadío.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos, se presentarán mediante recibos en las Hermandades Locales de Labradores para que las informen, e informadas, serán enviadas por los interesados a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero

de 1941 señala; todas las peticiones deberán remitirse antes de 10 de febrero próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total de trigo cosechado, sumando para determinar este tanto por ciento los cupos forzosos con el excedente.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este Concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores «John Deere», únicos que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores (pendientes todavía de adjudicación hasta tanto lleguen a

puerto español los tractores cuya importación se había autorizado anteriormente) con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso, bastará remitan con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia confrontada por la Alcaldía del impreso C-1, y harán constar en la nueva petición que solicitaron en fecha hábil, dentro del plazo señalado en los anteriores concursos, un tractor, expresando la marca que solicitaron.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en la Prensa local.

Madrid 2 de enero de 1946.—
El Director general, Manuel de Goytia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

MODELO DE PETICION

....., que reside en.....
 (Nombre y dos apellidos)
, término municipal de....., provincia de....., que lleva en cultivo directo la finca (o fincas).....
 (Nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia)
 de..... hectáreas en cabida total, labrando anualmente..... hectáreas en total, de las cuales..... en la hoja de siembra y..... en la de barbecho, en cultivo..... que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado)..... tractores, marca....., tipo....., número del motor....., potencia a la barra..... H. P., en estado..... y..... arados de reja para tractor, de discos..... gradas para tractor..... cultivador para tractor..... (Detallando marca, anchura de labor y demás características).
 Desea adquirir un tractor marca «John Deere», de..... CV, a la barra, cuyo importe al precio que señale la Dirección General de Agricultura pagará al contado, contra recibo del tractor a la Casa proveedora.
 Acompaño a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente concurso.
 (Lugar, fecha y firma del solicitante).
 Informe de la Hermandad Local de Labradores,
 Fecha y firma,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1675.

Orden de la Presidencia del Gobierno por la que regula la campaña azucarera 1946-47

Excmos. Sres.: El sistema adoptado para la regulación de la campaña azucarera 1945-46 ha demostrado por ser el más adecuado para el restablecimiento de las relaciones normales entre el cultivo y las industrias de tan importante rama de la economía española, asegurando los intereses de ambos sectores sin olvidar al propio tiempo los del consumidor.

Únicamente las desfavorables condiciones climatológicas del pasado año impidieron lograr el notable incremento en la producción del azúcar que es de esperar con este sistema de ordenación aplicándolo a la actual campaña.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuará interviniendo toda la producción de azúcar y pulpa de remolacha que se obtenga en la campaña 1946-47, quedando obligados los agricultores a la entrega de toda la remolacha azucarera y caña de azúcar producida.

2.º Los precios a que se pagará la tonelada de remolacha azucarera, oscilarán entre 285 y 315 pesetas con arreglo a la escala que establezca el Ministerio de Agricultura para las distintas zonas, según sus riquezas y características económicas, aplicándose por sus actuales condiciones a Andalucía el tipo más alto, con los aumentos que además permita a las industrias la compensación que se concede para el azúcar en el punto cuarto de esta disposición.

Para la campaña 1946-47 el precio de la caña se determinará por el Ministerio de Agricultura, en relación con el de la remolacha, en la forma especificada en el contrato oficial aprobado para la caña en Orden de dicho Ministerio, de fecha 30 de octubre de 1945.

3.º El precio de la pulpa de remolacha será de 400 pesetas la tonelada y para el alcohol regirán los precios que se establezcan con independencia de esta Orden, teniendo en cuenta sus aplicaciones industriales.

4.º El precio del azúcar blanquilla será de 360 pesetas los 100 kilos en fábrica, sin incluir impuestos, regulándose los demás tipos de fabricación, tomando éste como base.

Para Andalucía se compensará con pesetas 25 en 100 kilogramos dicho precio, admitiéndose además

el incremento aprobado por la Junta Superior de Precios para las azucareras de la zona Sur, como consecuencia del cambio de lugar en la escala de precios adoptado para Andalucía, según se indica en el punto segundo.

5.º Las fábricas de azúcar no podrán destinar a la fabricación de alcohol industrial mayor cantidad de melazas que las que correspondan a una producción de un litro de alcohol rectificado de 96-97º por cada 10 kilos de azúcar obtenido.

6.º Para sus relaciones contractuales se regirán cultivadores y fabricantes por el contrato tipo oficial publicado por el Ministerio de Agricultura.

Igualmente mencionado Ministerio acordará el régimen más conveniente para la distribución de las primeras materias entre fábricas, según las conveniencias nacionales y teniendo en cuenta las exigencias de la ordenación de los transportes.

7.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará las cantidades de azúcar y de pulpa que deberá entregarse por las industrias a los productores de remolacha y caña, en relación con las cantidades de materias primas que dichos cultivadores entreguen a las fábricas.

8.º No podrá cargarse en ningún caso canon alguno por las Autoridades Provinciales sobre los precios del azúcar.

Burgos 19 de enero de 1946 = El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.º.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 4.º.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 5.º.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 6.º.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 7.º.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, del biendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de enero 1946.— El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández

Jefatura Provincial de Estadística

Renovación del padrón vecinal.

Próximo a terminar el plazo en que los Ayuntamientos han de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 del pasado diciembre, publicado en el B. O. de la provincia de 10 de enero, sobre la entrega en esta dependencia de las colecciones de hojas de familia, procedentes del empadronamiento vecinal referido a 31 de diciembre de 1945, los señores Alcaldes y Secretarios se servirán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª La entrega de las hojas se ha de efectuar por medio de Comisionado y no por correo.

2.ª Las hojas han de venir escritas en tinta; con letra perfectamente legible y llenas todas las casillas del modelo oficial. No se omitirá la foliación de las hojas, que ha de coincidir con la que aparece en el Cuaderno Auxiliar.

3.ª La colocación de las hojas ha de ser por calles y dentro de éstas por numeración de casas en orden creciente. Vendrán cosidas y encartonadas de forma que se asegure su buena conservación y manejo. El tamaño de las hojas ha de ser uniforme en todas las del municipio.

4.ª En cada hoja de familia figurará un solo matrimonio, con los hijos y demás personas que la formen.

Como caso especial podrá figurar un segundo matrimonio transiente, es decir, que tenga su residencial legal en otro Municipio.

5.ª Para realizar la clasificación vecinal téngase en cuenta lo establecido en la base 5.ª de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Burgos 23 de enero de 1946.— El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de nitrato de sosa a los agricultores de esta provincia que hayan entregado los cupos forzosos de trigo

Por la Dirección General del Ministerio de Agricultura se han destinado a esta provincia 1.500 to-

neladas métricas de nitrato de sosa, para que sean distribuidas entre los agricultores que hubieren entregado en la presente campaña los cupos forzosos, mediante vales que se extenderán por este S.-N. del Trigo contra los almacenes de mayoristas y minoristas que en su día se determinen.

Con el fin de perder el menor tiempo posible en la citada distribución y de que el abono citado pueda llegar a tiempo a las siembras de trigo, se sujetarán los peticionarios estrictamente a las siguientes normas.

A) Los Alcaldes Presidentes y los Delegados Locales Sindicales o Jefes de Hermandad recogerán, sin pérdida de tiempo, las peticiones de los agricultores de su término municipal mediante una relación nominal con los dos apellidos, colocando a la derecha de cada nombre la superficie de trigo que tenga cultivada cada uno en la presente campaña, así como el número de la ficha C-1.

B) Esta relación deberá hacerse con la mayor claridad y se sumarán las Has. de todos los peticionarios al final de dicha relación, debiendo ser extendida por duplicado y remitiendo los dos ejemplares a esta Jefatura al hacer la petición de concesión de abono.

C) Para que los Alcaldes Presidentes y Delegados Locales Sindicales puedan escribir en la relación a los peticionarios, deberán consultar previamente la ficha C-1 de la campaña (cosecha 1945) y en el reverso de la misma podrán comprobar si entregaron el cupo forzoso de trigo por las anofaciones que haya consignado el Jefe de almacén y que deberán coincidir con el cupo forzoso señalado en el anverso. Sin perjuicio de lo expuesto, ambas autoridades certificarán, al final de las relaciones, que los inscritos en las mismas tienen entregado en los almacenes del S. N. del Trigo totalmente los cupos forzosos de trigo que les fueron señalados.

D) Todas estas peticiones deberán obrar en esta Jefatura Provincial del S. N. del Trigo, plaza del General Primo de Rivera, número 5, antes del día 6 de febrero próximo, bien entendido que no se atenderá petición alguna que se presente después de esta fecha.

E) Una de las relaciones, acompañada de un vale, deberá ser retirada por los Alcaldes o Jefes de Hermandad, ya directamente o por persona autorizada, de los almacenes del S. N. del Trigo donde hubieran entregado los agricultores el trigo de la pasada cosecha. En el vale irá indicado el lugar y almacenista del cual habrán de retirar el abono, y la cantidad que corresponda por Ha. a cada peticionario para que sea distribuido a los mismos, hacien-

do responsables a los que quebran dichas normas.

He de hacer observar a los beneficiarios de estas concesiones, que esta Jefatura no puede precisar la fecha que han de tener en su poder el abono los mayoristas y minoristas, teniendo en cuenta los transportes y otras circunstancias, por lo que me permito aconsejar que una vez en posesión del vale, deberán consultar con los almacenistas respectivos si tienen existencias en evitación de gastos y trastornos en los desplazamientos inútiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 21 de enero de 1946.—
El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Anuncio

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío del resguardo negociable A4-AC-1 números 1.646, expedido por el Sr. Jefe de almacén de Bahabón de Esgueva, en Gumiel de Hizán, a favor de D. Juan Antonio Lobo, rentista y con domicilio en Madrid, contra la entrega de 250 kilogramos de trigo, al precio de 85'50 pesetas quintal métrico, que dicho señor entregó en citado almacén, para el cambio por harina, el día 1.º de diciembre de 1944.

Por ello se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarle en esta Jefatura Provincial, calle del General Primo de Rivera, 5, toda vez que por el presente dicho resguardo queda anulado, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Burgos 23 de enero de 1946.—
El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Siendo muchos los individuos que de palabra o por escrito acuden a este Colegio en solicitud de informes, datos y apoyos para obtener nombramientos en Secretarías de Ayuntamientos de la provincia, así como para gestionar su ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, por el presente se advierte que dada la aplicación especial del Colegio que solamente debe atender y amparar en cuanto sea posible a los Colegiados o a los pertenecientes al Cuerpo citado, en lo sucesivo no se cursarán en forma alguna escritos semejantes, ni tampoco se apoyarán pretensiones distintas a las reservadas a los Secretarios referidos.

Burgos 24 de enero de 1946.—
El Presidente, J. J. Fernández-Villa

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, que deben remitir las citadas certificaciones en el plazo de tres días a contar de la fecha de la publicación de la presente Circular, pasada la cual se les impondrá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas certificaciones no obren en esta Oficina, la multa de 25 pesetas con la que quedan conminados.

Relación de los Ayuntamientos.

Acedillo, Aforados de Moneo, Arauzo de Salce, Arcos, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Baños de Valdearados, Barbadillo del Péz, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Bentretea, Cañizar de Amaya, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardañadijo, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Celadas (Las), Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Contreras, Cubo de Bureba, Fontioso, Erías, Fuentebureba, Fuentecén, Puente Espina, Gamonal de Riopico, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Hinojar del Rey, Hormaza, Hormazas (Las), Hoyuelos de la Sierra, Ibero del Castillo, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Merindad de Montija, Modúbar de la Emparedada, Nava de Roa, Omiillos de Sasamón, Orón, Padilla de Abajo, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Piedra (La), Pineda de la Sierra, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puras de Villafranca, Quintana del Pidio, Quintanalaranco, Quintanapalla, Quintanilla de la Maia, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Renuncio, Revillarruz, Revilla Vallegera, Rioseras, Ros, Royuela de Riofranco, Rucandio, Saldaña de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de la Salceda, Sedano, Sotresgudo, Terminón, Tremellos (Los), Vallarta de Bureba, Vallegera, Vid de Bureba (La), Vitoria de Rioja, Villadiego, Villaescusa la Sombra, Villafruela, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalba de Duero, Villalbilla, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villariego, Villasandino, Villaverde-Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villorobe, Villorobe, Vizcainos, Yudego y Villandiego y Zufeda.

Burgos 24 de enero de 1946.—El Administrador, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victoriano Corral Serrano, que usa el nombre de Miguel Rubio Sánchez, de 28 años, confitero, hijo de Gabriel y de Avelina, natural de Arenal (Avila) y domiciliado en Madrid, Constancia, 15, y Jaime Vera, 14, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, en el término de diez días para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 326 de 1945, instruyo por el delito de estafas, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 24 de enero de 1946.—El Juez de Instrucción, Victoriano Ortíz y Gómez Coronado.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Requisitoria

Aureliano Sainz Varona, del reemplazo de 1940, y cuyos demás datos se desconocen, deberá comparecer ante el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantaría Garellano, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Bilbao 23 de enero de 1946.—El Teniente Juez Instructor, José Monasterio Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Expropiaciones.

Publicada en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 4 de noviembre de 1941, número 252, la relación nominal de los propietarios a quienes afectaba la ocupación de fincas en el término municipal de Santo Domingo de Silos, con motivo de la construcción de la carretera de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de dicho anuncio, pudieran presentar las reclamaciones que a su derecho conviniera, ante el Alcalde de dicho término municipal, dentro del plazo indicado, todos los individuos a quienes afectase la ocupación de fincas, dentro de dicho plazo, se presentó una reclamación ante dicho Alcalde y suscrita por el vecino de dicha localidad, D. Filadelfo Castrillo Martín, en la que manifiesta existe un error en dicha relación, al indicar como propietaria de la finca número 17, que aparece a nombre de D.ª Dolores González Camarero, siendo de la propiedad del reclamante.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y en virtud del informe que emite el Ingeniero encargado de mencionadas obras, representante de la Administración en este expediente, el cual me informa que, según informes adquiridos en la Alcaldía, resulta que el dueño de la finca que aparece en mentada relación con el número 17 es de la propiedad del reclamante Sr. Castrillo Martín, en su consecuencia, se acuerda subsanar dicho error, anulando el nombre de la dueña de la finca en que figuraba en dicha relación a nombre de D.ª Dolores González Camarero, y que en su lugar figure a nombre del reclamante D. Filadelfo Castrillo Martín, quedando por tanto anulada y sin ningún efecto la relación publicada anteriormente, a cuyo efecto se publica a continuación la nueva relación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 24 de enero de 1946.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de terreno
1	Comunidad de Benedictinos	Sto. Domingo de Silos	Patio
2	Herederos de Inés Castillo	Idem	Casa
3	Cipriano Septién Martínez	Idem	Idem
4	Comunidad de Benedictinos	Idem	Idem
5	Ayuntamiento	Idem	Plaza
6	Idem	Idem	Ermita
7	Santos Palomero Gil	Idem	Cocedero
8	El mismo	Idem	Tierra de labor
9	Ladislao Ortega Fuente	Idem	Idem
10	Domingo García Gil	Idem	Idem
11	Aurora Martínez Martínez	Idem	Idem
12	Bernardo Martín Martínez	Idem	Idem
13	Lorenzo García Muñoz	Idem	Idem
14	Ladislao Ortega Fuente	Idem	Idem
15	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem
16	Blas Sáiz Martínez	Idem	Idem
17	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem
18	Máximo Palomero Palomero	Idem	Idem
19	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem
20	Guadalupe Alameda Cruces	Idem	Idem
21	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem

Ayuntamiento de Burgos

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó la adquisición e instalación, mediante concurso, de una máquina universal de carpintería con todos sus accesorios.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de acuerdo con lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 24 de enero de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Castrojeriz.

Con el fin de proceder a la formación y aprobación de los presupuestos de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal de este partido, con que atender a los gastos de los mismos durante el año 1946, se cita a los Ayuntamientos del partido y comarca para que asistan a la casa consistorial del de esta villa, el día 31 del mes actual, a las doce horas, bien entendido que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes.

Castrojeriz 19 de enero de 1946.—El Alcalde Presidente, Félix Marfínez.

Alcaldía de Haza.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos, por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Haza 21 de enero de 1946.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Matajudíos, Valdorros, Villaquirán de los Infantes y Quemada.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición

al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 10 de enero de 1946.—El Alcalde, Olegario N.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Mercado 21 de enero de 1946.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bozoo.

Alcaldía de Pancorvo.

Aprobadas las ordenanzas para la exacción del arbitrio con carácter no fiscal del 10 por 100 de las consumiciones que se hagan en tabernas, bares, cafés, etc.; la de cesión por el Estado de cinco céntimos en litro de vino; la de pescados y mariscos finos; la del impuesto de electricidad y aprovechamientos comunales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pancorvo 17 de enero de 1946.—El Alcalde, José Escaño.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

La Corporación municipal, en sesión celebrada hoy, ha acordado sacar a subasta la construcción de un edificio para parada de caballos sementales del Estado con vivienda para Jefe y alojamiento del personal y la de un herradero, con arreglo al proyecto aprobado por el Instituto Nacional

de Colonización y con los auxilios concedidos por éste.

Lo que se hace público por cinco días en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que pasado ese plazo no se admitirá ninguna reclamación y se anunciará la subasta.

Espinosa de los Monteros 23 de enero de 1946.—El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Miranda de Ebro.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, se sacan a subasta las obras de ampliación y reforma del Archivo municipal, por la cantidad de 6.830 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de obras municipales, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 10 de enero de 1946.—El Alcalde, B. Urrecho.

Alcaldía de Junta de Oteo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el día 15 de febrero próximo, a las doce horas, para la celebración del arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, carnes frescas y pescados y mariscos, durante el año actual.

La subasta se celebrará en la casa consistorial, a la hora indicada, con intervalo de media hora.

Los pliegos de condiciones, con sus tipos de licitación, derechos de gravamen y cuantas condiciones sirven de base para las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantos puedan tener interés en dicha subasta.

Junta de Oteo 19 de enero de 1946.—El Alcalde, P. D., ilegible.

Junta administrativa de Berberana.

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 191, de fecha 24 de agosto de 1945, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 22 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana, la subasta de 225 pinos secos maderables marcados, con un volumen de 44'595 metros cúbicos de madera, y 40 estéreos de leña de sus copas, del monte «Pinar», de esta villa, en la tasación de 2.046'80 pesetas.

Berberana 21 de enero de 1946.—El Presidente, Toribio Salazar.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

8

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230

7

“Academia Santa María”

Bachillerato - Comercio - Cultura general

Duque de la Victoria, 18, 2.º

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1945.	59 885.160'98
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'92